DEPENDECIA U OFICINA QUIEN PRODUCE EL DOCUMENTO:	ALMACEN MUNICIPAL

ACTA DE LIQUIDACION

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA CMC-2025-053

Contrato No.	**CSU-2025-009**	Fecha de Suscripción	10-12-2025	**CDP No.** 496	**RP No.** 1483
Tipo de contrato:	SUMINISTRO				
Nombre del Contratista:	**JOSÉ ADRIANO SAAVEDRA SAAVEDRA**	**R/ Legal**	**JOSÉ ADRIANO SAAVEDRA SAAVEDRA**		
Nit	96.352.082	C.C	96.352.082	Expedida:	En El Doncello-Caquetá
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EQUIPOS DE DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA".				
Plazo de Ejecución:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
Fecha de Inicio	12 DE DICIEMBRE DE 2025				
Prórroga:	SI ___ NO X				
Plazo efectiva-mente Ejecutado:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
Interventor y/o Supervisor:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE BIENES				
Valor Total del Contrato:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($38.258.000,00) M/CTE.,				
Valor Ejecutado del Contrato	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($38.258.000,00) M/CTE.,				
Forma de Pago:	LA ENTIDAD EFECTUARÁ AL CONTRATISTA PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, REVISADOS, ACEPTADAS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN, LAS CUALES ADEMÁS DEBEN SER VERIFICABLES FÍSICAMENTE Y DEBERÁN SOPORTARSE EN ACTAS DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL VALOR DE LOS PRODUCTOS PACTADOS. PARÁGRAFO 1. EL SUPERVISOR SOLO APROBARÁ EL PAGO DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS QUE SEAN COMPROBABLES Y EFECTIVAMENTE SOPORTADOS Y QUE, EN CONSECUENCIA, HAYAN SIDO DEBIDAMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS AL CONTRATISTA SE DEBERÁ CONTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: • INFORME DE EJECUCIÓN GENERAL DEL CONTRATO. • ACTA DE SUPERVISIÓN. • ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO • ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO • REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS. • ACTAS DE ENTRADA A ALMACÉN MUNICIPAL DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. • FACTURA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO. • PLANILLAS DE PAGO QUE ACREDITEN QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA, TANTO DEL CONTRATISTA COMO DE SU PERSONAL A CARGO SI ES QUE LO HUBIERE.				

1.1. INFORME ADMINISTRATIVO

En el aspecto administrativo la supervisora del contrato presenta el siguiente informe:

A. Obligaciones del contratista en el pago y afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales:

La supervisora informa que el contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

Personal mínimo Requerido

MES	AFILIADO	PLANILLA	FECHA DE PAGO	TIPO	IBC	VALOR PAGADO
DICIEMBRE 2025	ADRIANO SAAVEDRA	35826747	29-12-2025	N	1.500.000	2.586.000

El contratista presentó certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales correspondientes al mes de diciembre del 2025.

DATOS DE LIQUIDACION	
Valor total Contrato:	**$38.258.000,00**
Valor Ejecutado:	**$38.258.000,00**
Saldo a favor del Municipio:	**$0,00**

FRANKLIN DIAZ ALBA
Alcalde Municipal Encargado
Decreto Municipal N° 158 del 22/12/2025

JOSÉ ADRIANO SAAVEDRA SAAVEDRA
C.C. 96.352.082. de El Doncello -Caquetá

MAYERLIS JIMENEZ CUBIDES
Técnico Administrativo de Bienes **Vo. Bo.**

CONSTANCIA: Que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por la Entidad, hecho que se avala con la firma del SUPERVISOR en la presente acta. El contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables y derivados por la prestación del servicio ejecutado.
Queda entendido que el contrato de **COMPRAVENTA** que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y el contratista.
CON BASE EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN Y UNA VEZ EL MUNICIPIO GIRE AL CONTRATISTA EL SALDO A FAVOR DEL MISMO, LAS PARTES, SE DECLARARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA RENUNCIA A HACER CUALQUIIER RECLAMANCIÓN, POSTERIOR POR OTROS CONCEPOTOS.
En constancia, se firma en El Doncello, Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

DECRETO MUNICIPAL No. 158
(22 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO – CAQUETÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO – CAQUETÁ,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, los artículos 86, 91 y 99 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2º Literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibídem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994 expresa: "- ***Faltas temporales.*** Son faltas temporales del Alcalde:

a. Las vacaciones;
b. Los permisos para separarse del cargo;
c. Las licencias;
d. La incapacidad;
e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
g. La ausencia forzada e involuntaria.

ARTÍCULO 106.- *Designación.* El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación

Proyectó	Daniela Bermeo Urbano	Cargo	Apoyo Profesional Sec Gobierno
Revisó	Brandon Smith Sierra Núñez	Cargo	Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

(Negrita y subraya fuera del original)

Que el señor **JAIR DÍAZ DÍAZ, Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá**, saldrá del país por diligencias de carácter personal, para lo cual solicitó y obtuvo el permiso correspondiente ante la Gobernación del Caquetá, por el período comprendido del veintiocho (28) de diciembre de 2025 al primero (01) de enero de 2026, conforme al Decreto Departamental N° 001399 del 17 de diciembre del 2025.

Que, así mismo, el señor Alcalde hará uso de su período de vacaciones durante los días comprendidos del dos (02) al veintitrés (23) de enero de 2026, configurándose una falta temporal continua en el ejercicio del cargo.

Que durante el período de ausencia del titular se hace necesario garantizar la continuidad de la función administrativa, la dirección del municipio y la debida representación legal de la entidad territorial.

Que el servidor público **FRANKLIN DÍAZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 expedida en El Doncello, quien se desempeña como Secretario General y de Gobierno Municipal, empleo de libre nombramiento y remoción, reúne los requisitos constitucionales y legales exigidos para ejercer el cargo de Alcalde Municipal en calidad de encargado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 136 de 1994.

Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá, durante el tiempo de ausencia temporal de su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo de Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá al señor **FRANKLIN DÍAZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434

Proyectó	Daniela Bermeo Urbano	Cargo	Apoyo Profesional Sec Gobierno
Revisó	Brandon Smith Sierra Núñez	Cargo	Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

expedida en El Doncello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2025 y hasta el día veintitrés (23) de enero de 2026, inclusive, o hasta el reintegro efectivo del titular, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término del encargo, el servidor público encargado ejercerá la totalidad de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Alcalde Municipal, incluyendo, entre otras:

- Ordenar el gasto conforme al presupuesto Municipal.
- Suscribir contratos y adelantar los procesos de contratación estatal en cualquiera de sus etapas.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio.
- Presidir consejos de gobierno, consejos de seguridad y demás Comités e instancias administrativas.
- Ejercer la autoridad administrativa y policiva dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente encargo se ejercerá sin desvinculación de las funciones propias del cargo de Secretario General y de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al servidor público objeto del encargo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente decreto a las dependencias de la Administración Municipal, a la Personería Municipal y a los demás organismos a que haya lugar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Daniela Bermeo Urbano	Cargo	Apoyo Profesional Sec Gobierno
Revisó	Brandon Smith Sierra Núñez	Cargo	Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO

ACTA DE POSESION NUMERO: **CERO VEINTIOCHO (028)**

POSESIONADO: **FRANKLIN DIAZ ALBA**, titular de la cédula de ciudadanía número **17.784.434** expedida en El Doncello.- CARGO A DESEMPEÑAR: ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA POR ENCARGO.- En el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, República de Colombia, hoy a los VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (24-12-2025), **YANETH SIRELLY LÓPEZ TABARES, Notaria Única Encargada del Círculo de El Doncello Caquetá**, según Resolución Administrativa **0787** de fecha **18** de DICIEMBRE del **2025,** proferida por la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá. COMPARECIO: **FRANKLIN DIAZ ALBA**, titular de la cédula de ciudadanía número **17.784.434** expedida en El Doncello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA POR ENCARGO, designado por medio del DECRETO **158** de fecha **22/12/2025**, para REEMPLAZAR al ALCALDE TITULAR durante los días veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno del mes de diciembre del año **2025** (**28, 29, 30** y **31**), y los días primero, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés del mes de enero del año **2026** (**01, 02,03, 04,05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,** y **23**), con el objeto de: Que el señor Alcalde Municipal, saldrá del país por diligencias personales de carácter personal, para lo cual solicito y obtuvo el permiso correspondiente ante la Gobernación del Caquetá, por el periodo comprendido del veintiocho (**28**) de diciembre de **2025** al primero (**01**) de enero de **2026**, conforme al Decreto Departamental N° 001399 del 17 de diciembre del 2025. Y así mismo, el señor Alcalde hará uso de su periodo de vacaciones los días comprendidos del dos (**02**) al veintitrés (**23**) de enero de **2026**, configurándose una falta temporal continua en el ejercicio del cargo. Para el efecto de su posesión, presentó los siguientes documentos: 01.- Cédula de ciudadanía número **17.784.434** expedida en El Doncello.- 02.- Copia del Decreto número **158** de fecha **22/12/2025**.- Acto seguido la suscrita Notaria Encargada procedió a tomarle el juramento de rigor al posesionado, en los siguientes términos: **"JURAIS ANTE EL ALTAR DE LA PATRIA Y PROMETEIS POR VUESTRO HONOR DE PERSONA DE BIEN CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL CARGO OS IMPONE, SEGÚN VUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER"**, y el posesionado contestó: **"SI JURO"**, **"SI ASI LO HICIERES QUE LA PATRIA Y VUESTROS CONCIUDADANOS OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ELLA Y ELLOS OS LO DEMANDEN"**. La presente ACTA DE POSESION surte efectos fiscales a partir de la fecha y mientras dure la ausencia del titular. - En constancia de lo anterior se firma, en el Despacho del Notaria Única del Círculo de El Doncello Caquetá, a los VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTICINCO (24-12-2025).

La Posesionado,

FRANKLIN DIAZ ALBA

El Notario (E),

YANETH SIRELLY LÓPEZ TABARES